

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia se trasladaron en la mañana de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 13 de Julio de 1887*).

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Esta Direccion general espera de V. S. que sin excusa ni pretesto alguno, se remitan antes del 20 del actual, los resúmenes de ingresos y pagos de los Ayuntamientos de esa provincia correspondientes al 4.º trimestre; expresando en ellos los municipios que no hayan cumplimentado este servicio para su publicacion en la *Gaceta*.»

En su consecuencia, y para que esta Superioridad pueda secundar los deseos de la Direccion general, se hace necesario que los Ayuntamientos tengan remitidos a la Contaduría de fondos provinciales sus balances y cuentas precisamente antes del 15 del corriente, único medio de que dicha oficina disponga del tiempo que se requiere para formar y cuadrar los expresados resúmenes, como así se les previno en circular de 8 de este mismo mes.

De lamentar sería el que despues de los recuerdos dirigidos y la ninguna dificultad que puede ofrecer la formalizacion de expresados documentos por los municipios, cuya contabilidad en el 4.º trimestre se llevará con todos los requisitos prevenidos, que todavía quedase alguno en descubierto de tan preferente servicio que solo puede obedecer á una apatía injustificada, dando lugar á aparecer en la *Gaceta* sin dar cuenta de su gestion económica, y haciéndose acreedores á las responsabilidades que desde luego serán impuestas y al pago de la multa de 75 pesetas con que desde luego quedan conminados.

Valladolid 13 de Julio 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.



NÚM. 1615.

Negociado 2.º.—Orden público.

Segun telegrama del Ilmo. Sr. Director general de Seguridad ha desaparecido de la casa paterna el joven Francisco Gomez de la Torre y Arripe, de 18 años, viste traje de americana azul oscuro, sombrero hongo, corbata clara, lleva cédula de vecindad.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca, captura y remision á este Gobierno caso de ser habido.

Valladolid 13 de Julio de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

NUM. 1601.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 14 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. BAYON.

Señores: Presidente, Bayon; Secretarios: Clemente, Bachiller; La Torre, Sanz, P. Minayo, Alvarez, Vargas, A. Burgueño, Calvo Cacho, Luengo, Francos, Lorenzo, Sanchez, R. Mantilla, Diez y Diez, Pardo, Prado, Garzón.

Abierta á las cuatro menos cuarto de la tarde y leida el acta de la anterior, despues de algunas observaciones del Sr. La Torre para que constase haber concurrido á todas las sesiones de la Comision de presupuestos sin faltar un momento, se aprobó.

Se aprobó la cuenta justificada de los gastos ocurridos en la capilla de San Gregorio, tercer trimestre del corriente ejercicio y se acordó librar su importe de 103 pesetas 73 céntimos á favor del Conserje Leandro Ramon, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se dió lectura á la siguiente proposicion:

«A la Excm. Diputacion:

El Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer se sirva reformar el acuerdo tomado con fecha 5, referente á la Escuela de música del Hospicio, bajo la base de que los

asilados reciban la instruccion dentro del establecimiento.

Palacio de la Diputacion Abril 14 de 1887.
—Salvador Calvo.»

El autor la apoyó fundándose en razones de conveniencia, economía y legalidad, porque no tienen ventajas saliendo del Hospicio al Museo los niños á estudiar música, sino por el contrario el inconveniente de ser inquietados en un establecimiento público, circunstancia que habrá influido para crear las casas en que son recogidos; porque la consignacion para el Maestro de música de 1.000 pesetas, se hace figurar en el nuevo proyecto con 1.500, y sobre esto, los mayores gastos que supone el mayor esmero para concurrir al Museo, con otras muchas que están al alcance de los señores Diputados.

El Sr. Alonso Burgueño en contra dijo que su pensamiento fué el de que los acogidos no solo puedan aspirar á ser simples cornetas, sinó verdaderos Profesores, para lo cual creía necesario recibiesen la educacion en el Museo, de Profesores eminentes, entendiendo que en el teatro no recibirán mejores impresiones, siendo compatible la enseñanza del Profesor del Asilo, pudiendo recibir los asilados con el solo sacrificio de 2.000 reales las lecciones del Profesor de la Academia en los seis meses de vacaciones.

Despues de rectificar dichos señores en votacion ordinaria quedó aprobada la proposicion.

Se abrió discusion sobre la totalidad del proyecto de presupuesto, indicando el señor Burgueño la conveniencia de resolver previamente los demás asuntos por el temor de que se retiren los señores Diputados.

El Presidente dijo que el presupuesto estaba con preferencia á la orden del día, pero que sin embargo siendo un asunto especial de organizacion el llenar los turnos como pretendió el Sr. Alonso Burgueño en el dia anterior, se acordó proceder á ello.

Colocado un globo sobre la mesa de la Presidencia los señores Diputados entregaron una papeleta cada uno al Sr. Presidente, conteniendo el nombre del que habría de cubrir el tercer turno y se introdujeron en dicho globo. Hecho el escrutinio habiendo tomado parte 17 señores Diputados, resultaron 16 con el nombre de D. Rafael Luengo Lajo, que fué

proclamado Vocal del tercer turno por el distrito de la Nava. Por igual procedimiento resultando el nombre de D. José Sanchez Rodriguez en 16 papeletas, fué proclamado Vocal para el cuarto turno por el distrito referido.

Entrando en la discusion de la totalidad del presupuesto,

El Sr. Alonso Burgueño despues de algunas consideraciones sobre lo poco que en materia de presupuestos había encontrado de benéfico para la provincia, hoy que hay nuevos Diputados esperaba de ellos el asentimiento á las impugnaciones que se proponía contra el que se discute para matar las malas costumbres y hacer administracion, regularizando los gastos y hacer que responda á las formas legales. Que por desgracia no ha visto más que la copia del anterior con el aumento de algunos gastos, consistiendo las economías en suprimir una plaza de Médico en el Hospicio, sin tener en cuenta al aumentar 125 pesetas al Director facultativo del mismo, los méritos del Sr. Sastre, Médico del Manicomio. Se lamenta del aumento progresivo en el número de empleados desde 1870 hasta la fecha, contándose entonces 17 y en la actualidad 57, conociendo casas en donde con tres empleados se manejan capitales de 13 y 14 millones. Respecto á la Granja, que de no elevarla á la altura de los establecimientos de su clase, debe suprimirse sobrando todos los empleados de la misma, salvo un cachican. Que las 15.000 pesetas para servicios carcelarios no deben admitirse en el presupuesto, debiendo ser por cuenta del Estado. Que la oficina de la Imprenta debe correr bajo la formada de Administracion para todas las dependencias. Que la supresion de la partida para caminos vecinales no la comprende, porque los pueblos pequeños necesitan de vías para los mercados. Y por último, que siendo la proposicion del Sr. Pardo, lo más conveniente para el arreglo económico, es muy extraño no se haya tenido en cuenta por la Comision de presupuestos para hacer rebaja en los gastos, segun la cual pueden economizarse 40.000 pesetas, cifra respetable si fuesen eliminadas 7.500 de la representacion de la Presidencia, 22.500 de dietas para los individuos de la Comision provincial, incluyéndose las 15.000 antedichas de gastos carcelarios.

El Sr. Diez y Diez pidió la palabra para rectificar al Sr. Alonso Burgueño, que respecto de lo que ha dicho del médico del Manicomio D. Juan Sastre, hace tres años, á propuesta suya se le unificó el sueldo, lo que prueba que la Diputacion ha tenido siempre en cuenta los servicios de los médicos de Beneficencia, y se permite consignar estas observaciones para desvanecer todo cargo de desigualdad en retribucion á los profesores mencionados.

El Sr. Alvarez en pró de la totalidad del presupuesto, cree que el celo del Sr. Alonso Burgueño se ha ofuscado, porque el presupuesto, segun está confeccionado, no tiene ataque posible. Que en el proyecto que se discute hay 30.000 pesetas de menos á repartir, y esto prueba que se han hecho economías notables. Que en los suministros de víveres á los establecimientos de Beneficencia se ha procurado economías en la contratacion, y esto debe considerarse en armonía con la forma en que esos servicios se subastan. Que respecto del aumento de personal, debe tenerse en cuenta que obedece á las necesidades del servicio y en particular al pronto despacho de Cuentas municipales, que pasan de 2000 las pendientes de exámen. Y finalmente, que respecto á la Granja-modelo, si continúa en el estado que indica el Sr. Alonso Burgueño, es en la espera de mejor tiempo para su explotacion científica y práctica.

El Sr. Diez y Diez para rectificar, rechaza los cargos que pudieran aludir á la Comision provincial anterior, en la subasta de artículos para los establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Francos, consumiendo turno en pró, manifiesta que en el presupuesto que se discute, se han hecho economías de importancia en relacion con el que rige actualmente. Que las economías no son 30.000 pesetas como se cree, sinó 36.000 duros, tomando en cuenta la retiracion de billetes del Banco de Valladolid. Que respecto de la Granja-modelo, si no responde al fin para que fué creada, ha de tenerse en cuenta que se espera hacerla regional, y con 30,000 duros que desaparecerán de los gastos para el nuevo Hospital y 50.000 de la venta del de la Resurreccion, se podrán destinar luego cantidades para la explotacion de aquella.

El Sr. Prado complácese en saber cuántas economías resultan en el presupuesto que se discute y los recursos con que se cuenta, pero cree que esas economías y recursos son ilusorios y no debe fundarse nada sólido en esas comparaciones.

El Sr. Bachiller consumiendo el segundo turno en pró, manifiesta que las economías son tan evidentes, que destruyen todo sofisma y toda argucia, probándose con los números. Que éstas son 450.000 y pico de pesetas en su totalidad, aun cuando haya contingencias, como sucede en todos los presupuestos. Que el ejercicio próximo ha de ser desahogado, y habiendo créditos, únicamente deben realizarse los débitos que son mayores y se tendrán pagados con exceso de sobrante las deudas que en contra tenga la provincia.

Rectificaron los Sres. Alonso Burgueño, Alvarez y Francos, y declarado suficientemente discutido el presupuesto en su totalidad, el Sr. Presidente púsole á discusión por Capítulos y Artículos.

Dada lectura del Capítulo I, Administración provincial, y leído asimismo el artículo 1.º

El Sr. Pardo pidió la palabra para preguntar si se consigna cantidad para los empleados temporeros señores Novo y Moreno manifestando que si así es, se opone á que figuren en el artículo y Capítulo que se discute, la creación de esos dos nuevos empleados. Que habiendo mucho personal y deseando la amortización del existente, no puede ver que se aumente éste con la admisión de nuevos empleados.

El Sr. Calvo Cacho hace ver que el nombramiento de esos señores se hizo por la Comisión, vistas las necesidades del servicio, y que sancionado por la Diputación al aprobar los acuerdos tomados, no puede menos de consignarse en presupuesto cantidad para los mismos.

El Sr. Pardo rectifica en el sentido de que se sancionó con el carácter de temporeros hasta fin de Junio próximo, así que no vé el por qué han de figurar en plantilla.

Rectificó el Sr. Calvo Cacho, y el Sr. Alonso Burgueño hizo ver la necesidad de aminorar el personal de empleados, mirando por los intereses provinciales. Que deben desaparecer los gastos de representación de la Presidencia y tener abnegación los Vocales de la

Comisión provincial para renunciar á sus dietas y hacer economías en este artículo y Capítulo del presupuesto.

El Sr. Calvo Cacho se extraña que el señor Alonso Burgueño no manifieste dependencia por dependencia, dónde sobran empleados, para poder tomar una medida radical contra el exceso de personal. Que respecto de las dietas de la Comisión y gastos de representación de la Presidencia, son de los que se llaman obligatorios ó de Ley, y esto es potestativo en las personas.

Rectificó el Sr. Alonso Burgueño y el señor Diez y Diez hizo ver que hay exceso de personal y debe acordarse amortizar las vacantes que vayan resultando. En el mismo sentido se expresó el Sr. Sanchez y el Sr. Lorenzo manifestó que el pensamiento era digno de estudio y como tal debía procederse mas adelante á estudiarle al objeto de ver si convenía llevarle á cabo.

Declarado el punto suficientemente discutido se procedió á votar el art. 1.º del capítulo 1.º del presupuesto y pedida votación nominal resultó aprobado por 15 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Gardoqui, R. Mantilla, Lorenzo, Pardo, Sanz, Alvarez, Diez y Diez, Prado, Calvo Cacho, Luengo, Francos, Clemente, Bachiller, Vargas, Sr. Presidente, total 15.

Señores que dijeron *no*: Alonso Burgueño, Sanchez, total 2.

Puesto á votación si en dicho artículo habia de figurar partida para los dos empleados de que se ha hecho mérito y pedida la nominal se acordó consignar la cantidad necesaria y que figuren en plantilla, por 14 votos contra 4 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Vargas, Gardoqui, R. Mantilla, Lorenzo, Alvarez, Prado, Calvo Cacho, Luengo, Sanchez, Francos, Clemente, Bachiller, La Torre, Sr. Presidente, total 14.

Señores que dijeron *no*: Pardo, Sanz, Diez y Diez, Alonso Burgueño, total 4.

Quedó en su consecuencia aprobado el Artículo 1.º del Capítulo 1.º de gastos.

Dada lectura al art. 2.º de dicho Capítulo,

El Sr. Sanchez hizo ver la necesidad de igualar en sueldo á los demás auxiliares al de la Depositaria de fondos provinciales.

El Sr. Francos, de la Comision manifiesta que en este artículo se han dejado los sueldos en la forma que figuran en el ejercicio actual.

El Sr. Sanchez, opina, no obstante, porque se iguale en sueldo á dicho auxiliar con los de su clase.

Discutido este particular y puesto á votacion el art. 2.º del Cap. 1.º de gastos, pedida votacion nominal resultó:

Señores que dijeron *sí*: Gardoqui, R. Mantilla, Lorenzo, Alvarez, Diez y Diez, Calvo Cacho, Luengo, Sanchez, Francos, Clemente, Sr. Presidente, total 11.

Señores que dijeron *no*: Sanz, Vargas, Alonso Burgueño, Bachiller, La Torre, total 5.

No llenando esta votacion las exigencias de ley en materia de presupuestos, se acordó conforme á Reglamento repetirla.

El Sr. Alonso Burgueño indica que son pasadas las horas de Reglamento y cree debe preguntarse si se prorroga la sesion.

Hecha la pregunta y acordado que continuara, se dió lectura al art. 3.º del referido capitulo.

Y como la hora fuera avanzada y varios señores Diputados creyeran que podría continuarse mañana la discusion del presupuesto, el Sr. Presidente antes de levantar la sesion indicó se diera lectura al dictamen de la comision especial respecto de la Memoria presentada por el Farmacéutico de la Beneficencia para mejorar el suministro de medicamentos á los establecimientos provinciales y despues de leído, se acordó quedase sobre la mesa 24 horas para que le estudien los señores diputados.

Y señalando para la orden del dia de mañana la continuacion del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1887-88 y demás asuntos pendientes, se levantó la sesion.

Eran las siete y media de la tarde.—El Presidente, Tomás Bayon; El Vocal Secretario, Atanasio Bachiller; El Vocal Secretario, Domingo Clemente.

NÚM. 1602.

**Alcaldía constitucional de
Medina del Campo.**

En la noche del dia 11 ó madrugada del 12 del actual, se han extraviado al vecino de

esta poblacion D. Gregorio Hernandez Navas, la mula y pollina que se reseñan al final, y ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos y demás autoridades de esta provincia, se interesen en la busca y captura de las caballerías extraviadas, y caso de ser halladas, lo participen al que firma, al fin de que puedan ser en poder de su dueño.

Medina del Campo 12 de Julio de 1887.—
El Alcalde, Sebastian D. Miranda.

Señas.

Una mula de cinco años, alzada 7 cuartas y 2 dedos, pelo negro, con el anca empedrada y el bozo color café.

Una pollina de siete años, un poco galana y colina.

NÚM. 1613.

**Ayuntamiento constitucional de
Villafrechós.**

El repartimiento de la contribucion territorial, urbana y de ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales, los contribuyentes que se consideren perjudicados en virtud de las operaciones aritméticas en el mismo practicadas, presentarán la oportuna reclamacion de agravios; pasado dicho término, nada se oirá.

Villafrechós 7 de Julio de 1887.—El Alcalde, Demetrio Giron.—P. S. M., Constantino Rebollo, Secretario.

Con el propio objeto y por igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de
Becilla de Valderaduey.
Palazuelo de Vedija.
Simancas.
Villarmentero de Esgueva.
Vega de Ruiponce.
Valbuena de Duero.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1886 á 1887.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de empedrados de calles . . .	434	85	Vicente Fernandez..	Huebras.	11	4	95	54	45
Id. de caminos vecinales.	389	72	El mismo.	Idem	13	4	95	64	35
Arreglo de los paseos del Campo Grande. .	115	60	El mismo.	Idem	20	4	95	99	
Id. de fuentes y cañerías.	40	50	El mismo.	Idem	1	4	95	4	95
Construccion de una fuente en la Plazuela de San Juan.	99	10	El mismo.	Idem	7	4	95	34	65
Desmote de la casa calle de los Bodegonos.	108	10	El mismo.	Idem	1	4	95	4	95
Conservacion y fomento de jardines y paseos	390	71	El mismo.	Idem	12	4	95	59	40
			Julian Sanchez. . .	Trigo para los cisnes del lago.				6	50
			Eusebio M. Perez. .				6		
Id. de los viveros.	98	10	Eusebio Allén. . . .					5	
Limpieza de las columnas urinarias.	26								
Id. de pozos negros.	94	60							
Barrido y limpieza de calles.	376	35							
Arreglo de las herramientas del Parque de San Benito.	27		Frutos García. . . .	Un litro de aceite.				1	50
Id. de la fuente de la Plazuela de Tenerías	26								
Id. de los puestos del mercado del Val.	36								
Traslado de la Biblioteca municipal á la á la Sala de sesiones.	67	10							
Total jornales.	2329	73						340	75

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	2329	73
Idem los materiales.	340	75
TOTAL PESETAS.	2670	48

Núm. 1621.

Alcaldía constitucional de Siete Iglesias.

En la tarde del día 6 del mes de Julio corriente, se extraviaron de un rastrojo en este término municipal, las caballerías que á continuación se reseñan, de la pertenencia de los sujetos que se expresan, vecinos de esta villa:

De la propiedad de Remigio Guerras Reglerro, un buche de un año, pelo entrecano, alzada cinco cuartas; estrellado.

De la propiedad de Faustino Zorita Gonzalez, una pollina de 5 años de edad, pelo pardo oscuro, alzada regular, bociblanca; y un buche de 6 meses, pelo pardo y esquilado muy desigual.

Lo que se anuncia al público, para que llegue á conocimiento de la persona ó personas en cuyo poder se hallen dichas caballerías y lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Siete Iglesias 8 de Julio de 1887.—El Alcalde, Leandro Alonso.—El Secretario, Ceferino Martin.

Sección quinta.

Núm. 1599.

Don Angel Fidalgo Rubio, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mencion, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, se dictó en segunda instancia, la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número ciento setenta del Registro.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, en los autos seguidos por Pedro Sanchez Bajo, vecino de Valdefuentes, representado por el Procurador D. Florencio José Santos Arnaiz, con Luis Hernandez y Hernandez, como padre del menor Juan; José Rubio Mora, como marido de Severiana Hernandez Martin; Francisco Rodriguez Durán, como marido de Raimunda Hernandez Martin, Angel Hernandez Martin; Juan Marcos Gomez Sanchez, como marido

de Salustiana Martin; Juan Paraiso García, como marido de Rafaela García Martin; José Martin Gonzalez, vecinos de Montemayor; Antonio Valencia Gonzalez, como marido de Antonia Nieto Martin; Manuel, Hilario, Paulo y Vicente Martin Gonzalez, vecinos de Peñarandilla; Felipe Sanchez Moreno, como marido de María Martin Gonzalez, vecino de Valdelamatanza; Angel Hernandez, Celedonio Nieto Martin, vecinos de Peñacaballera; Cipriano é Hilario Nieto Martin, de igual vecindad; y Agapita García Martin, vecina de Valdematanza, y por su no comparecencia en estos autos, los Estrades del Tribunal sobre nulidad de una cédula testamentaria otorgada por Agapita Martin Gonzalez, mujer que fué de Pedro Sanchez Bajo, cuyos autos penden ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en virtud de apelacion interpuesta por Pedro Sanchez Bajo, de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Bejar, en cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis y en los que ha sido Ponente el Magistrado Don José Campoamor.—*Vistos*.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia al apelante Pedro Sanchez Bajo, dicha sentencia, por la que se absuelve á Luis Hernandez, vecino de Montemayor, como padre del menor Juan Hernandez Martin, hijo de la finada Agustina Martin; Rosalia García, hija de Jacoba Martin, esposa de Juan Paraiso, Manuel Martin Gonzalez, vecinos de Peñacaballera; Antonio Valencia, de la misma vecindad, como marido de Antonia Nieto Martin, hija de la finada María Martin y Juan Marcos Gomez, de Montemayor, como marido de Salustiana Martin; Felipe Sanchez Moreno, vecino del Cerro, como marido de María Martin, Vicente Martin, vecino de Lagunilla, José Martin, de Montemayor, Hilario y Paulo Martin, de Peñacaballera, José Rubio Mora, como marido de Severiana Hernandez Martin, hija de Agustina Martin, y Angel Hernandez Martin, hijo de la misma, vecino de Montemayor; Agapito García Martin, vecino de Valdelamatanza, Cipriano Martin, vecino de Peñacaballera, Celestino Mata Martin, quo lo es de Madrid, de la demanda deducida por el Procurador D. Fermín Cantisanz, en nombre de D. Pedro Sanchez Bajo, en solicitud de que se declare nula

y falsa civilmente la cédula testamentaria que otorgó su primera esposa la finada Agapita Martin Gonzalez, en once de Octubre del año pasado de mil ochocientos setenta y siete, y la validez del testamento mancomunado otorgado ante el Notario de esta Ciudad D. José Sevillano, por el actor y su citada esposa, en veintisiete de Agosto de dicho año de mil ochocientos setenta y siete, no haciéndose especial condenación de costas y manda que la Sentencia por haber sido declarados rebeldes varios de los demandados se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en Estrados, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos Enrique Monfort.—José Campoamor.—Nemesio Almuzara.—Alberto Blanco Bohigas.

Lo inserto conviene literalmente con su original, al que me refiero. Y para que pueda tener lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, como en la misma se previene, extiendo la presente que firmo. Valladolid Julio seis de mil ochocientos ochenta y siete.—*Angel Fidalgo.*

NÚM. 1626.

Don Manuel Villazan Pulgar, Juez de primera instancia interino del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por virtud del presente hago saber: Que en los autos sobre nombramiento de curador ejemplar del incapacitado don Agustin Sanchez Dacal, que se tramitan ante este Juzgado, tengo acordada la venta en pública y judicial subasta de todas las ropas existentes en la Caja de Préstamos de aquel, procedentes de empeños vencidos, dicho acto tendrá lugar en el local que ocupa la misma (Plazuela del Salvador, número tres,) los días cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veintidos, veintitres, veinticuatro, veinticinco, veintiseis, veintisiete y veintinueve de Agosto próximo, de cuatro á siete de su tarde; serán condiciones de la subasta, la de que cada licitador podrá hacer proposición á una ó varias prendas á

la vez, de las que se subasten en cada remate y la de que no se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo de tasación de las mismas.

Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Valladolid á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Villazan Pulgar.—Licenciado, Pedro M. Sanchez.—Por Ajo.

NÚM. 1622.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiéndose llevar á debido cumplimiento el servicio de cloacas ó pozos negros correspondientes á los edificios militares de esta capital, Ciudad-Rodrigo, Palencia y Zamora, por el tiempo de dos años á contar desde que se adjudique el servicio, se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las expresadas Comisarias, el día diez del próximo mes de Agosto á la una de la tarde.

Esta subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación, disposiciones vigentes y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Intendencia y Comisarias de los puntos ya citados desde las doce de cada día á las dos de la tarde de todos los no festivos presentando para ello los licitadores, proposiciones en pliegos cerrados ajustados al modelo adjunto, y en papel del sello correspondiente.

Valladolid 11 de Julio de 1887.—Cárlos Araujo.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la limpieza de las cloacas, sumideros y atarjeas de los cuarteles y edificios militares de las plazas de Valladolid, Ciudad-Rodrigo, Palencia y Zamora, y conformándose en un todo con cuanto en el mismo se prescribe, se comprometo á prestar dicho servicio durante dos años, que se contarán desde que se adjudique este servicio por la cantidad de..... pesetas el metro cúbico de materias fecales que se extraiga; al efecto lo firma su fiador, acompañando la carta de pago de doscientas sesenta y cuatro pesetas veintiseis céntimos, depositadas en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

(Firma del fiador.)